

Violencia de género en el D2 y la UP1

La tortura sexual como práctica sistemática



Katy García

La primera condena por violencia sexual de la dictadura argentina se aplicó en Mar del Plata, en junio de 2010. El ex militar Gregorio Rafael Molina, alias “Charles” o “Sapo” fue condenado a prisión perpetua por delitos de lesa humanidad, entre ellos, por violaciones reiteradas a Marta García y a Leda Barreiro en el centro clandestino de detención y exterminio “La Cueva”, ubicado en esa ciudad.

Otro caso emblemático, y a la vez trágico, fue protagonizado por Silvia Suppo, víctima de violencia de género, en la causa que condenó al ex juez Hermes Brusa y a otros represores en Santa Fe. La testigo tiempo después fue muerta en circunstancias poco claras.

“La violencia sexual en los centros clandestinos de detención y tortura fue, claramente, una práctica mayoritaria en mujeres y todas la sufrieron en alguna dimensión”, refiere un informe elaborado por la directora del Centro de Dere-

chos Humanos de la Universidad Nacional de Quilmes, María Sonderéguer y por Violeta Correa, de la Universidad de Lanús. Se trata de una “práctica ejercida contra las mujeres y que constituyó un método de tortura por la condición de género de la víctima”, agrega.

Desde esta perspectiva, “las mujeres comprometidas políticamente se transforman en blanco del castigo y del disciplinamiento político, cuyo objetivo primordial es controlarlas mediante un modelo único, y producir la internalización de la amenaza del temor para enseñarles a no osar salirse de los esquemas de género y roles asignados de esposa y madre”, afirma Andrea Zamora Garrao en un trabajo sobre la dictadura chilena (1973-1990). En esa línea, el centro de estudios Humanas informó que durante la dictadura pinochetista unas 3.399 mujeres fueron víctimas de violencia sexual y 316 reconocieron haber sido violadas.

Un puñado de mujeres que testimonió en el Juicio Videla hizo visible un repertorio de prácticas vinculadas con la invasión a la intimidad. Con mucho valor narraron ante el tribunal y las



partes lo vivido mientras estuvieron detenidas. No fue fácil según le expresaron a **Umbrales** algunas de ellas, “revivir” lo que creían superado. Sea por miedo a promover el morbo, por vergüenza o por temor a la mirada compasiva de otros y otras, la violencia de género ocurrida durante el genocidio permaneció oculta por décadas. Pero, de un tiempo a esta parte, en casi todos los lugares del país donde se llevan a cabo juicios por crímenes de lesa humanidad el tema está comenzando a surgir.

Por caso, María del Rosario Miguel Muñoz –Charo–, ex presa y testigo en la causa narró sin pelos en la lengua lo que le ocurrió mientras estuvo detenida en ambos lugares. “Cuando llegué me sodomizaron antes de nada, me golpearon después y me pusieron en un patio hasta la mañana. Creo que eran como las 7 y llegaron los torturadores que marcaban tarjeta, como si fueran panaderos”, relató así su experiencia tras ser secuestrada. A 34 años de aquel hecho y a instancias del fiscal Carlos Gonella, radicó la denuncia.

La ex prisionera de profesión psicóloga recordó que estas prácticas eran habituales incluso

ante la presencia de niños. “Vinieron los oficiales a tocarnos de manera lasciva el cabello, y nos desnudaron y los niños se pusieron a llorar. Había mucha tensión, había una requisa. Y a partir de ahí nos dejaron con lo puesto y nunca más pudimos dormir con la luz apagaba”, afirmó. “Me pusieron las estacas, me tiraban agua y quemaban con cigarrillos”, aseveró Charo. “La estacada es como una lapidación”, expresó sobre el final. “Ellos no imaginaban que estarían en el banquillo, no tenían límites, eran monstruos. Pero no los de los chicos, deshumanos. Tal vez, pasar por la justicia les permita crear de nuevo lazos con la humanidad”, reflexionó en la sala de audiencias. También Diana Fidelman, asesinada junto a cinco varones prisioneros en cercanías del puente Santa Fe, fue “torturada, interrogada y violada en el D2”, según obra en la causa.

Las embarazadas fueron humilladas al dar a luz. Hubo testimonios que dieron cuenta de que las esposaban a la camilla durante el alumbramiento. El enfermero Fonseca atendió el parto de Mirta Abdón de Maggi “atada a la camilla y a mí me ataron a ella”, afirmó ante el tribunal. En



Entrevista al Fiscal General Carlos Gonella

“La violencia de género en el marco del Terrorismo de Estado es un delito imprescriptible”

Katy García

Carlos Gonella, fiscal general del Tribunal Oral Federal Nº 2 y uno de los representantes del ministerio público fiscal en el juicio Videla Menéndez, dialogó con **Umbrales** sobre esta problemática y sus antecedentes. Aclaró que “la violencia de género es un concepto amplio que no solo abarca las violaciones sino también el maltrato, por razón del género”. Y citó ejemplos como “hacer parir a una mujer, encadenada y ante personas que están custodiándola con armas; hacerla desnudar forzosamente y someterla a maltratos psicológicos y físicos también lo es, de manera tal que es un concepto que excede el delito sexual que por excelencia es la violación”. Asimismo remarcó que “estas prácticas durante el Terrorismo de Estado fueron parte de una metodología” y que también alcanzó a los varones.

- ¿Qué antecedentes legales existen para abordar esta problemática?

- Hay tres hitos en virtud del cual podemos enmarcar esta problemática. Las primeras previsiones son las convenciones de derecho in-

ternacional humanitario de Ginebra, en 1949, donde se comienza a legislar con motivo de la violencia desencadenada hacia las mujeres en las guerras. De ahí saltamos a los estatutos de los Tribunales internacionales para juzgar los crímenes de la ex Yugoslavia y de Ruanda en 1993 y 1994. En el ámbito de las Naciones Unidas se crearon y regularon estos Tribunales cuyos Estatutos tipifican como delito a las violaciones y ofensas por razones de género. Estos tribunales están funcionando en la actualidad y se han condenado las violaciones masivas. Incluso, Carmen Argibay, una de las magistradas de la Corte Suprema, intervino como jueza del tribunal penal internacional para la ex Yugoslavia. Y el último hito es el Estatuto de la Corte Penal Internacional de Roma de 1998, que lo considera como un delito de lesa humanidad, cuando forma parte de un ataque sistemático y generalizado contra la población civil.

- ¿Esa tipificación que usted comenta se puede aplicar acá?

- El Código Penal establece los delitos contra la integridad sexual desde la perspectiva clásica. Pero, en el marco de los delitos de le-

tanto, María Teresa Sánchez, testigo y ex presa, relató que cuando fue detenida, a punto de dar a luz, “yo me veía como desde afuera, esposada y en medio de todo ese despliegue”. Y añadió que a Marta González de Baronetto -una de las cinco mujeres fusiladas- la habían sacado para tener a su hijo Lucas, volvió a la cárcel y luego la mataron.

Y un funcionario de justicia a quien recurrió tras resistirse a una requisita vejatoria le dijo con total desparpajo: “vos no querés hablar y además no te querés sacar la bombachita... Así no vas a salir nunca”. Era el defensor público Luis Molina, también acusado por Carlos Alfredo La Merced -obrero metalúrgico, delegado y miembro de la comisión interna de la UOM-, de pedir “favores sexuales” a las mujeres de los presos. Y otro testigo refirió que en 1978 sequestraron a su esposa, desaparecieron a dos

hermanos, le quemaron la casa y los muebles y violaron a la hermana menor.

Un delito con entidad propia

Women's Link Worldwide, el Centro de Estudios Legales y Sociales (Cels) y el Centro Internacional para la Justicia Transicional (Ictj) reunidas durante el seminario “Reflexiones sobre Derecho Penal Internacional y Género en el marco del proceso de justicia por las violaciones a los derechos humanos cometidas durante la última dictadura militar en Argentina”, realizado tiempo atrás, abogaron por la incorporación de la violencia de género en los juicios a los responsables del terrorismo de Estado.

En ese sentido, el Juez Baltazar Garzón en declaraciones a la agencia de noticias Télam consideró que “cuando se agrede sexualmente a una

Foto: Manuel Bomheker



sa humanidad, no estuvo legislado hasta que nuestro país ratificó en 2006 el Estatuto de Roma y lo ha incorporado al derecho interno. Ahora bien, ¿es un delito contra la integridad sexual, o, en su caso, también lo es de lesa humanidad imprescriptible? La primera sentencia que condena una acción de violencia de género se produjo en el Tribunal Oral Federal de Mar del Plata en junio de este año. En el caso Molina, el acusado fue condenado por violaciones a dos mujeres. En esa sentencia se estipula que la violencia de género en el marco del Terrorismo de Estado es un deli-

to imprescriptible y es el primer antecedente en nuestro país. Así, estos delitos no fueron hechos aislados para satisfacer conductas libidinosas de los autores, sino que fue parte de la metodología empleada para destruir física y psíquicamente a las personas, incluso sin distinción de sexo, pues también hubo varones afectados. Esto nos da la pauta de la verdadera dimensión fenomenológica del Terrorismo de Estado.

- Durante la etapa testimonial del juicio Videla se han escuchado varias referencias a este tipo de delitos que involucran a varios actores.

- Hay que analizar el desarrollo histórico de los juicios. Cuando se condenó a los comandantes, los testimonios receptados estaban dirigidos a acreditar la existencia de un plan sistemático y generalizado y no se avanzó más allá de los jefes. En los testimonios tomados por la CONADEP no se avanzó en la identificación de autores materiales porque el objetivo era la responsabilidad de las Juntas. Años más tarde, cuando se intentó avanzar con los cuadros intermedios, los testigos dan datos tendientes a descubrir el destino de los desaparecidos. Pero, ahora, cuando se dan las condiciones institucionales, las víctimas se animan a contar sus vivencias personales porque encuentran un marco adecuado para expresarse. Creo que este marco se ha dado y por eso varias mujeres contaron lo que les pasó. ■

mujer o cuando se la viola en un sistema de crímenes contra la humanidad se hace no solo para torturarla sino porque es mujer y a veces como un mecanismo de presión frente a los hombres o de coacción psicológica para obtener una serie de fines. Tiene un entidad propia y además es grave y definida y en la jurisprudencia internacional y en los convenios internacionales está claramente establecido de que deben ser investigados”. **(Ver entrevista al fiscal Carlos Gonella)**

Fuera del contexto de la represión el crecimiento de la violencia hacia la mujer es preocupante. La Presidenta de la Nación, Cristina Fernández, con motivo de la reglamentación de la Ley de Género advirtió que más allá de la legislación había que dar “una batalla cultural” para erradicarla. Varios pasos se han dado, pero aún falta. ■

Fuentes

Andrea Zamora Garrao. “La mujer como sujeto de la violencia de género durante la dictadura militar chilena: apuntes para una reflexión”.

(<http://nuevomundo.revues.org/27162>)

Las doce /

<http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-5022-2009-07-03.html>

Audiovisual de TELAM /

<http://www.youtube.com/watch?v=Ss8PRqe0rhk>

www.prensared.com.ar / Testimonios Juicio Videla Diario de la Memoria, mayo de 2010.

<http://www.humanas.cl/?p=1992>



Dilemas del presente

Los abusos sexuales como crímenes de lesa humanidad

Elizabeth Jelin (*)



Es imposible ponerse en el lugar de una mujer violada en su integridad física, torturada y abusada sexualmente. La tortura es una vejación: a través de la invasión dolorosa del cuerpo se pretende destruir a la persona toda, sacándola del ámbito de lo humano y lo social. Muchas veces va acompañada de metáforas animales en los apodos de los torturadores (“puma”, “tigre” o similares). Se trata de situaciones en las que lo humano está puesto en cuestión; de ahí la expresión “situaciones límite”, como límite de lo imaginable como humano.

En realidad, toda tortura involucra una violación al cuerpo sexuado de la persona. La desnudez desvergonzada, las prácticas de tortura sobre aquellas partes del cuerpo donde la sensibilidad es mayor —especialmente órganos sexuales y zonas erógenas— ya son en sí mismas actos de violación sexual. La cuestión es que en muchas ocasiones, se traspasó otro límite a través del abuso sexual genital. Y esto parece agregar algo que puede ser considerado cualitativamente diferente. Sólo la subjetividad recuperada de quienes lo sufrieron puede indicar bajo qué condiciones se vive y se vivió como algo cualitativamente específico, bajo qué condiciones es una continuación de la ya invivible tortura.

La violación en la tortura no es solamente un acto individual o grupal, para satisfacer el placer del o los torturadores. Las violaciones genitales no fueron prácticas de desborde de la excitación sádica de quienes estaban llevando a cabo la tortura. A menudo, fueron prácticas basadas en el conocimiento casi “científico” del efecto destructor de la persona que tales prácticas conllevan. Otras veces, como en la ex Yugoslavia, fueron parte de una estrategia política para destruir al enemigo, al destruir las bases culturales que definen la pertenencia de las mujeres a una comunidad.

Sabemos que estos actos ocurrieron en la dictadura argentina, y no de manera aislada.

Ya en la CONADEP y en el juicio a los ex comandantes de 1985 hubo testimonios que relataron cómo la tortura se ejerció especialmente sobre órganos sexuales —no solamente por la sensibilidad y mayor dolor físico— sino, sin ninguna duda, por ser partes del cuerpo con cargas simbólicas muy especiales. También se relataron violaciones y abusos sexuales, que fueron leídos e incorporados, en su momento, como parte de los horrores de la tortura.

Desde entonces, en los últimos veinticinco años, cambió la manera de interpretar el fenómeno. El reconocimiento internacionalmente sancionado de la violación como aspecto clave y específico de la violencia hacia las mujeres, hace que estas vejaciones cobren una visibilidad especial, y que no puedan disolverse en una asexuada condena de la tortura.

Y este reconocimiento plantea un dilema y una tensión importantes. La cuestión que se plantea no es si ocurrió o no, sino cómo encarar el testimonio: ¿cuántos testimonios personales se necesitan?, ¿con cuánto detalle?, ¿frente a qué audiencias? Más allá del valor de prueba jurídica en juicios, hay una presión social y judicial para que las mujeres “cuenten”, expongan detalles y circunstancias. Y es en este punto donde el dilema (moral, emocional, político) se plantea con toda su fuerza. Porque la presión por contar se ejerce sobre mujeres cuya subjetividad se debate entre transparentar su cuerpo y su intimidad frente a la mirada social (que puede caer en la espectacularización del terror), y la urgencia de mantener o recuperar una intimidad vejada, guardada para sí misma o para compartir con quienes una elige hacerlo. Fuera de las cámaras, fuera de las miradas públicas de exposición masiva.

Personalmente, estoy convencida de que hay que levantar la presión, y dejar abiertos caminos para que las mujeres hablen o callen, protegiendo su intimidad recuperada de la manera en que sienten que pueden hacerlo. No obliguemos a contar, ni condenuemos el silencio. ■

* Doctora en Sociología

Mujeres y militantes

Norma San Nicolás (*)



Pienso en las compañeras presas, en las mujeres mayores como María Luisa Montaldo, chancleteando por el pasillo en busca del pegamento de su dentadura para poder hablar y comer, confiscado por los milicos por ser un “arma peligrosa”. Como Irma Salís, vieja luchadora de la resistencia peronista, por cuyas convicciones soportó estar presa con sus hijos e hijas mayores y los menores internados en un orfanato. Recuerdo a Silvina Martos, mujer delgadita y frágil de salud, detenida junto a sus dos hijas; a Nené Peña, sindicalista y madraza de todas las jóvenes del pabellón.

Recuerdo a las viudas, a Nilda Sachi que le asesinaron el marido frente de ella y a sus hijos en la puerta de su casa; a Doris y Agustina que les mataron sus maridos en la cárcel. A María Rosa Ponce, viuda a los 19 años y con un embarazo de siete meses. Me acuerdo de Viviana Avendaño, detenida a los 17 años; de Tati, que con 19 había cursado primer año de Medicina y aprobado las dos materias con 9 y 10; de Marta Rosetti, que rindió su última materia de psicología estando presa; de Diana Fidelman torturada y mancillada por su condición de judía; de Marta Baronetto, con su panza de ocho meses a quien hacían correr entre el tropel de ejercicios vivos por el pasillo.

Recuerdo a Eva Pihén, a quien no le daban los remedios ni atendían a pesar de su delicado estado de salud; a Graciela Galagarra, infectada por la introducción de un cuchillo de

monte en la vagina, el corte de pelo ridículo. Y exponer a los chicos que teníamos en el pabellón a presenciar las requisas y simulacros de fusilamiento.

¿Para qué los militares hacían estas cosas? Era esencialmente por la condición de militantes políticas que luchábamos por un proyecto colectivo, de pueblo. Por eso la experiencia de la cárcel y de la resistencia al plan de destrucción también fue colectiva.

Éramos minoría en relación a los varones participantes en política y en la cárcel. Y más en relación a las reivindicaciones de género. Postergaciones que también estaban presentes aunque no planteadas como prioridad en las organizaciones revolucionarias. Las conquistas feministas vinieron después. Los y las testigos de los hechos, ex presas y presos podemos dar fe de haber desarrollado mecanismos de defensa para continuar con nuestra vida dentro de la mayor normalidad, (sin quedar encerrados en las experiencias más duras y traumáticas). Ejercitar una cierta forma de olvido, no estar reviviendo constantemente determinados hechos, sin estar atados a ese pasado, nos ha permitido proyectar y concretar esos proyectos. Hemos establecido barreras voluntarias, otras inconscientes, que hacen que sea necesario un disparador, un esfuerzo para traer determinados recuerdos desde esos rincones, por medio de los sentidos, los sentimientos y la razón. Algunos mecanismos han sido asumidos casi sin darnos cuenta como una cierta “naturalización” de hechos terribles y aberrantes. ■

* Ex presa, testigo.

Tiempo Latinoamericano

